



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001020500020250190400

Que mediante providencia calendada primero (1°) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **NEY ESTHER GUERRA GUERRA Y OTROS** contra **LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTRO, ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela. 2.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las accionadas para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 3.º - Que se vincule al Juez Sexto Civil del Circuito de Cartagena, a las partes e intervenientes en el proceso civil con radicado n.º 13001-31-03-006-2003-00339-00, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 4.º - Requerir a las autoridades judiciales convocadas para que aporten copia completa y legible del expediente contentivo del proceso civil con radicado n.º 13001-31-03-006-2003-00339-01/02 que motivó la interposición de la presente queja constitucional. 5.º - Reconocer al abogado Gregorio Martínez López, identificado con cédula de ciudadanía n.º 9059879 y tarjeta profesional n.º 28604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de los accionantes en el presente trámite constitucional, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió. 6.º - Se niega la medida provisional solicitada por no considerarse necesaria ni urgente, de conformidad con el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a las autoridades judiciales convocadas para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.” Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **IRMA DEL CARMEN SUS PASTRANA, JUAN PAJARO ARRIETA, MYRIAM POLO, WALTER LAUREANO GOMEZ AGUIERRE, JAIME PAJARO ARRIETA, JAIRO PAJARO ARRIETA, DANELIS CARDALES POLO, LIBARDO PAJARO, JAIRO MARTINEZ, ARACELIS VILLAREAL, JOSE AYALA PACHECO, JOSE BARRIOS ARZUZA, JOSE LUIS ARRIETA SANCHEZ, TEDY BARRIOS ARZUZA, HEREDEROS DE AURORA ARRIETA CONTRERAS** y a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en el proceso 13001 31 03 006 2003 00339 00 (01,02) que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 2 de septiembre de 2025 a las 8:00 a.m.
Vence: El 2 de septiembre de 2025 a las 5:00 p.m.


ROMÁN FERNANDO TIRADO ARÍZA
Oficial Mayor
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL